

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00009/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-R.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.**

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE ENERO DE 2025

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e

En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada ***Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro***, que fue recibida a través de medios digitales el 18 de diciembre de 2024; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiéndole su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público. Por lo que, al analizar la Norma emitida por un organismo descentralizado, se determina que se coloca en el supuesto para ser analizada por esta Comisión.

El objeto de la referida Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a la misma, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para el cumplimiento de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, así como en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previo a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley Local, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterla a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro -en adelante AMEQ-, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, definido así por el artículo 21 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, se considera Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que sometió a revisión la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro**, a través de la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la AMEQ realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, dado que el análisis actual se centra en los Lineamientos emitidos por una entidad que se sitúa en la posición de Sujeto Obligado según la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Asimismo, se informa que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos, para emitir el dictamen correspondiente. Se precisa que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR fueron recibidos el 18 de diciembre de 2024, y que dentro del plazo legal esta Comisión no realizó ninguna solicitud de ampliación o corrección. Por lo tanto, en cumplimiento de

los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta Comisión se encuentra dentro del plazo establecido para emitir el dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**: permitió que la AMEQ manifestará lo siguiente:

Respecto al apartado **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, refirió la siguiente información:

Problemática o situación que da origen a la propuesta regulatoria:

La creciente adopción de patines eléctricos como medio de transporte alternativo en el Estado de Querétaro ha generado retos en cuanto a su operación y regulación. Actualmente, el uso de este servicio carece de un marco normativo integral, lo que ocasiona problemas como:

- Mal uso del espacio público: El estacionamiento desorganizado y la operación en áreas peatonales y restringidas generan conflictos con otros modos de movilidad y obstrucciones en la vía pública.*
- Ausencia de responsabilidades definidas: Operadores carecen de lineamientos claros respecto a sus derechos, obligaciones y mecanismos de resolución de conflictos.*
- Ausencia de un marco normativo que fomente la innovación tecnológica en movilidad, alineado con los principios de equidad, eficiencia y calidad establecidos por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, respecto del otorgamiento de permisos para su operación. (Sic).*

La problemática expuesta refleja una falta de coordinación entre las autoridades reguladoras y los operadores de servicios de movilidad, así como la ausencia de un marco normativo sólido que permita abordar los desafíos derivados del mal uso del espacio público y la necesidad de incorporar tecnologías en los sistemas de movilidad.

Apartado **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, la AMEQ manifestó lo siguiente:

- El principal objetivo de la propuesta es establecer un marco normativo para regular el uso y operación de patines eléctricos en el Estado de Querétaro, con el fin de garantizar un servicio seguro, ordenado y sostenible.*

Resultados específicos que se esperan alcanzar:

- 1. Incrementar la seguridad vial: Definir reglas claras para reducir accidentes y mejorar la convivencia entre usuarios, peatones y vehículos.*
- 2. Ordenar el uso del espacio público: Regular zonas específicas para estacionamiento y circulación, evitando obstrucciones y conflictos.*

3. *Promover la movilidad sostenible: Fomentar el uso adecuado de patines eléctricos como una alternativa amigable con el medio ambiente y accesible.*
4. *Establecer derechos y responsabilidades claras: Delimitar las obligaciones de operadores y usuarios para garantizar la prestación adecuada del servicio.*
5. *Incorporar tecnología en la regulación: Implementar geoperimetraje y sistemas digitales para optimizar la operación y supervisión del servicio.*
6. *Proteger datos personales: Asegurar que las aplicaciones cumplan con estándares de privacidad y seguridad. (Sic).*

Los objetivos planteados atienden la problemática que dio origen a la propuesta regulatoria, ya que abordan los tres ejes fundamentales:

1. Garantizar un uso ordenado y eficiente del espacio público.
2. Definir responsabilidades claras para operadores y usuarios.
3. Fomentar la incorporación de tecnología para supervisar y optimizar el servicio.

Además, complementan estas soluciones con estrategias de movilidad sostenible y la protección de datos personales, asegurando que la regulación sea integral y esté alineada con los principios de equidad, eficiencia y calidad.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en este apartado se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la AMEQ manifestó: **“Otras opciones regulatorias”**.

Las opciones regulatorias que citó la AMEQ son las siguientes:

Regulación voluntaria por parte de los operadores:

Los operadores crearían sus propias reglas.

Limitaciones: No garantiza el cumplimiento uniforme y carece de mecanismos de sanción.

Modificar la Ley de la Agencia de Movilidad o crear un reglamento específico:

Cambiar la Ley de la Agencia de Movilidad o crear un reglamento nuevo para regular los patines eléctricos.

Ventajas: Proporciona un marco claro, pero es más complejo porque requeriría un cambio legislativo (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? la AMEQ manifestó: *Tras analizar las alternativas, se concluye que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática planteada. Las alternativas como la regulación voluntaria son insuficientes para garantizar el cumplimiento, la seguridad y el orden en la operación de los patines eléctricos. Operar sin una regulación formal continuaría los problemas de seguridad vial, uso desordenado del espacio público y la falta de responsabilidades claras.*

La modificación de la Ley de la Agencia de Movilidad o la creación de un reglamento específico, aunque más compleja, es la opción más efectiva para ofrecer un marco normativo claro y consistente, que

garantice la seguridad, proteja el espacio público, promueva la sostenibilidad y resuelva los problemas actuales de los patines eléctricos en Querétaro. (Sic).

Con base en la respuesta proporcionada por la AMEQ es la mejor opción porque establece un marco normativo claro y obligatorio que garantiza seguridad vial, orden en el espacio público y sostenibilidad, a diferencia de la autorregulación voluntaria, que carece de mecanismos efectivos de cumplimiento. Al modificar la Ley de la Agencia de Movilidad o crear un reglamento específico, se ofrecen soluciones estructurales que delimitan responsabilidades, fomentan la convivencia entre modos de transporte y promueven prácticas sostenibles, resolviendo de manera integral los problemas actuales de los patines eléctricos en Querétaro.

III. COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la AMEQ manifestó que la población o sector al cual está dirigida la propuesta es:

- 1. Operadores de patines eléctricos en el Estado de Querétaro, tanto aquellos que prestan servicios de alquiler como aquellos que operan patines privados.*
- 2. Usuarios de patines eléctricos, específicamente a las personas que utilizan estos vehículos como medio de transporte personal.*
- 3. Autoridades y organismos gubernamentales, como la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, encargados de la implementación y supervisión de la regulación.*
- 4. Público general y peatones que comparten el espacio público y se verán beneficiados por la mejora en la seguridad vial y la organización del espacio urbano. En resumen, la propuesta afecta directamente a los operadores y usuarios de patines eléctricos, pero también tiene un impacto positivo en la comunidad en general al promover un uso más ordenado y seguro del espacio público (Sic).*

Adicionalmente, en el apartado 5.1 la AMEQ señaló: *La propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las MiPymes de la siguiente forma: 1. Claridad en los requisitos: Se establece un marco normativo claro que facilita a las MiPymes adaptarse a las nuevas reglas. 2. Plazos adecuados: Se dan plazos suficientes para que las MiPymes se ajusten a los nuevos requisitos, evitando presión financiera inmediata. 3. Competencia justa: Todas las empresas deben cumplir las mismas normativas, lo que asegura un entorno de competencia leal. 4. Apoyo a la modernización: Se pueden ofrecer incentivos o asistencia para que las MiPymes implementen las tecnologías necesarias sin dificultades adicionales. Así, se busca que las MiPymes puedan adaptarse sin dificultades y operar dentro de un entorno justo y regulado (Sic).*

La propuesta regulatoria genera beneficios en materia de mejora regulatoria al establecer un marco normativo claro que brinda transparencia y facilita el cumplimiento por parte de las MiPymes, reduciendo la incertidumbre. Además, al otorgar plazos adecuados para la transición, mitiga el impacto financiero y operativo, mientras que la exigencia de reglas equitativas fomenta una competencia justa entre empresas. Asimismo, el impulso a la modernización mediante incentivos o apoyos para la adopción de tecnologías

fortalece la capacidad de las MiPymes para adaptarse y operar en un entorno regulado, eficiente y sostenible, promoviendo condiciones igualitarias y el desarrollo económico.

Ahora bien, la autoridad en el apartado 6 del Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, refirió que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares que a continuación se citan:

1. *Permisos y concesiones: Costos para obtener permisos anuales y cumplir con los requisitos técnicos.*
2. *Tecnología: Invertir en sistemas GPS para monitorear los patines y adaptarse a nuevas tecnologías de pago.*
3. *Capacitación: Entrenamiento del personal sobre nuevas normas.*

Para usuarios, los costos incluyen:

1. *Cumplimiento de normas: Ajustarse a reglas de velocidad y estacionamiento.*
 2. *Equipo de seguridad: Posible compra de casco, aunque es opcional.*
- Finalmente, hay costos administrativos para la Agencia de Movilidad en la supervisión y ejecución de la regulación. (Sic).*

En correspondencia con eso, en la **interrogante 8. Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)**, la respuesta de la AMEQ fue:

Beneficios de la propuesta regulatoria:

Los beneficios superan los costos por las siguientes razones:

1. *Mayor seguridad vial: Reducirá accidentes, beneficiando a usuarios y peatones.*
 2. *Mejor uso del espacio público: Establecerá zonas para estacionar y circular sin obstrucciones.*
 3. *Movilidad sostenible: Promoverá el uso de patines eléctricos como una opción ecológica y eficiente.*
 4. *Estabilidad para los operadores: Tendrán reglas claras que les permitirán planificar a largo plazo.*
 5. *Protección de datos: Se regulará la seguridad de la información personal de los usuarios.*
 6. *Fomento a la innovación: El uso de tecnologías avanzadas mejorará la experiencia del usuario.*
- En resumen, los beneficios de seguridad, orden y sostenibilidad justifican los costos involucrados (Sic).*

Aunque se advierten costos asociados a la obtención de permisos anuales, cumplimiento de requisitos técnicos y otras obligaciones derivadas de la regulación, los beneficios resultantes son significativamente mayores. La regulación promoverá mayor seguridad vial, al reducir accidentes y proteger tanto a usuarios como a peatones; también permitirá un mejor uso del espacio público, al ordenar las zonas de estacionamiento y circulación, evitando obstrucciones. Además, fomentará la movilidad sostenible, posicionando a los patines eléctricos como una opción ecológica y eficiente para el transporte. Para los operadores, la existencia de reglas claras brindará estabilidad y certeza jurídica, facilitando la planeación y operación a largo plazo. Asimismo, la protección de datos personales garantizará la confianza de los usuarios en el sistema. Estos beneficios, que abarcan aspectos de seguridad, sostenibilidad, equidad y modernización, no solo justifican los costos iniciales, sino que generan un impacto positivo integral que favorece a todos los actores involucrados y contribuye al desarrollo económico y social del estado.

IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, pregunta: *¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México?*, respondió:

Sí, la regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México, especialmente en lo relacionado con derechos a la movilidad, seguridad y no discriminación.

- 1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): o Artículo 6: Derecho a la libertad de circulación: La regulación promueve un sistema de transporte ordenado, seguro y accesible, lo que facilita la movilidad de las personas, garantizando el derecho a trasladarse libremente dentro del territorio.*
- 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): o Artículo 12: Derecho a la libertad de circulación: La regulación, al establecer lineamientos claros para el uso de patines eléctricos, promueve una movilidad segura y ordenada, respetando el derecho a la libertad de circulación sin poner en peligro la seguridad de las personas.*
- 3. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): o Artículo 12: Derecho a ser escuchado: Aunque la regulación establece restricciones y obligaciones para usuarios y operadores, se asegura de que se incluya la participación de los ciudadanos y sus derechos de acceso a un transporte seguro e inclusivo.*
- 4. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): o Artículo 21: Derecho a participar en la vida pública y tener acceso a servicios públicos: La regulación promueve la integración de nuevos sistemas de transporte (como los patines eléctricos) dentro del servicio público de movilidad, asegurando su accesibilidad para los ciudadanos, y contribuye al derecho de los ciudadanos a participar en una ciudad más ordenada y sostenible.*

La propuesta regulatoria es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027, especialmente en los siguientes ejes:

- 1. Eje 4: Movilidad y Transporte: La regulación busca mejorar y organizar la movilidad urbana en Querétaro mediante la incorporación de nuevas modalidades de transporte, como los patines eléctricos. Esto facilita la circulación eficiente y segura de los ciudadanos en el espacio urbano, alineándose con los objetivos del Plan de fomentar una movilidad segura, accesible y sustentable.*
- 2. Eje 7: Desarrollo Sustentable y Protección del Medio Ambiente: La regulación de los patines eléctricos promueve el uso de medios de transporte ecológicos, reduciendo la huella de carbono y contribuyendo a la sostenibilidad del sistema de transporte en el estado. De este modo, se alinea con el objetivo de impulsar un modelo de transporte que promueva el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente. (Sic).*

La propuesta regulatoria se alinea con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por México, garantizando la movilidad, seguridad y no discriminación, en congruencia con la Convención Americana sobre Derechos Hum (CADH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH),

al promover un transporte seguro, inclusivo y sostenible. Además, cumple con el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027, contribuyendo al ordenamiento urbano en el Eje 4: Movilidad y Transporte y al fomento de alternativas ecológicas en el Eje 7: Desarrollo Sustentable y Protección del Medio Ambiente, fortaleciendo tanto el desarrollo sostenible como la participación ciudadana.

Respecto al apartado **10: Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas, la autoridad emisora señaló:**

Congruencia con el Eje 4:

- *Movilidad multimodal: La regulación apoya el uso de patines eléctricos, sumando una alternativa de transporte sustentable al sistema de movilidad de Querétaro.*
- *Infraestructura sustentable: Impulsa el desarrollo de infraestructura que favorezca el uso de transporte sostenible.*
- *Planeación urbana: Ayuda a coordinar el uso de patines eléctricos entre los municipios y el estado, ajustándose al plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable (Sic).*

Se confirma que la propuesta regulatoria se alinea con los planes de desarrollo estatal, específicamente con el **Eje 4: Movilidad y Transporte** del Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027. Promueve la movilidad multimodal al incorporar los patines eléctricos como una alternativa sustentable dentro del sistema de transporte, fomenta la creación de infraestructura sostenible que respalde su uso y contribuye a una planeación urbana coordinada entre municipios y el estado. Estas acciones fortalecen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable, demostrando congruencia con las políticas públicas y objetivos de desarrollo estatales.

En el apartado **11. Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad:** En este apartado se cuestionó a la autoridad emisora de la siguiente forma:

La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro tiene los siguientes mecanismos y capacidades para implementar la propuesta regulatoria: Mecanismos disponibles:

1. *Marco legal: La agencia puede emitir regulaciones y otorgar permisos a los operadores de patines eléctricos, según la ley estatal.*
2. *Inspección y vigilancia: Cuenta con personal para supervisar el cumplimiento de las normas mediante operativos y revisiones.*
3. *Sanciones: Tiene la facultad de imponer sanciones (multas, retiro de permisos) por incumplimiento. Capacidad para la implementación:*
 1. *Experiencia: La agencia ya regula otros medios de transporte, lo que le permite manejar nuevas regulaciones como la de los patines eléctricos.*
 2. *Personal capacitado: Dispone de un equipo entrenado para gestionar la normativa.*
 3. *Coordinación: Puede trabajar con otras autoridades estatales y municipales para aplicar las regulaciones correctamente (Sic).*

La propuesta regulatoria cuenta con mecanismos claros para su implementación. La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro dispone de un marco legal que le permite emitir regulaciones y otorgar permisos a los operadores, así como de herramientas de inspección y vigilancia para supervisar el cumplimiento de las normas y aplicar sanciones en caso de incumplimiento. Además, tiene la capacidad operativa necesaria, sustentada en su experiencia regulando otros medios de transporte, un equipo capacitado y la posibilidad

de coordinarse con autoridades estatales y municipales para asegurar la correcta aplicación de la regulación. Esto garantiza la viabilidad de la propuesta.

Referente al punto **12. Mencione cuál es el medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria**, la AMEQ manifestó:

El medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria es a través de operativos de inspección y vigilancia. Estos incluyen:

- 1. Inspecciones físicas realizadas por personal de la Agencia de Movilidad en las zonas de circulación y estacionamiento de los patines eléctricos, asegurando el cumplimiento de las normativas.*
- 2. Tecnología de geolocalización (GPS) que permite monitorear en tiempo real la ubicación de los patines eléctricos, verificando que circulen en las áreas permitidas y respeten los límites establecidos.*
- 3. Aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, como multas o la revocación de permisos de operación, garantizando la correcta aplicación de la normativa. Así, la Agencia asegura el cumplimiento mediante tanto el monitoreo físico como el digital de la operación de los patines eléctricos (Sic).*

La propuesta regulatoria cuenta con medios suficientes para inspeccionar su aplicación. La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro puede realizar inspecciones físicas en las zonas de circulación y estacionamiento de los patines eléctricos para asegurar el cumplimiento de las normas. Adicionalmente, se apoya en tecnología de geolocalización (GPS) para monitorear en tiempo real la ubicación de los patines, verificando que operen dentro de las áreas permitidas y respeten los límites establecidos. Estos mecanismos, junto con la capacidad de imponer sanciones como multas o la revocación de permisos en caso de incumplimiento, garantizan un sistema eficaz de supervisión.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

La Agencia de Movilidad utilizará mecanismos, metodologías e indicadores para evaluar el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria. Estos incluyen:

Mecanismos:

- 1. Inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las normas.*

Indicadores:

- 1. Número de sanciones por incumplimiento de la normativa.*
- 2. Cantidad de permisos otorgados y renovados.*
- 3. Índice de accidentes viales relacionados con los patines eléctricos.*
- 4. Satisfacción de los usuarios y operadores a través de encuestas. Estos métodos e indicadores ayudarán a evaluar si se alcanzan los objetivos de seguridad, orden y sostenibilidad (Sic).*

La propuesta incluye mecanismos e indicadores para evaluar su cumplimiento, como inspecciones periódicas, número de sanciones, permisos otorgados, índice de accidentes y encuestas de satisfacción, garantizando el monitoreo de los objetivos de seguridad, orden y sostenibilidad.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII que cita: "Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios".

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la AMEQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

VII. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

La Comisión informa que, tras analizar la propuesta regulatoria sobre los ***Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro***, presenta las siguientes recomendaciones. Cabe señalar que dichas recomendaciones no tienen carácter vinculante, ya que es competencia de la AMEQ resolverlas. No obstante, con el propósito de coadyuvar en la mejora de la calidad de las regulaciones, esta Comisión informa lo siguiente:

- a) Esta Comisión sugiere revisar el contenido del considerando VIII de la propuesta regulatoria, ya que la información citada no coincide con la que se encuentra en los artículos mencionados.
- b) Respecto al servicio especializado de transporte, se observa que la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro clasifica este servicio en varias modalidades (escolar, de personal, turístico, para personas con discapacidad, entre otras). Dado que el Acuerdo menciona el servicio especializado sin especificar la modalidad, se sugiere aclarar cuál de ellas se pretende regular.
- c) La propuesta regulatoria en el artículo 3 regula el "Estacionamiento Virtual Estratégico" y el artículo 11 regula el "Estacionamiento y Señalética derivada del Geoperimetraje". Sin embargo,

el Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro, en su Capítulo Séptimo titulado “Del Estacionamiento y Vía Pública”, establece excepciones para el estacionamiento de vehículos, sin considerar lo dispuesto en el Acuerdo de AMEQ. Se sugiere revisar y armonizar ambos textos para evitar discrepancias.

- d) En relación con la regulación del uso de casco, se señala que esta disposición no debería formar parte de la presente propuesta regulatoria, ya que no corresponde a su ámbito de competencia. Se recomienda analizar y reconsiderar su inclusión.

Es importante referir que tales cambios no generan la modificación de la propuesta regulatoria, en razón de ello se emiten los siguientes:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen final.

SEGUNDO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, a la propuesta regulatoria y a la regulación aplicable al proyecto en revisión, se autoriza la publicación de los ***Líneamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro***, ya que quedó acreditada la necesidad de la emisión de la propuesta regulatoria en razón que busca resolver la falta de coordinación entre autoridades y operadores, así como establecer un marco normativo sólido que aborde el uso adecuado del espacio público y fomente la incorporación de tecnologías en los sistemas de movilidad.

TERCERO. Se acredita que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación de los ***Líneamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro***, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente dictamen, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

f283100036b0e7a3bf7c84a1b708a02e0adad5a7cd4530b91fe5c15fec3b8be



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-09 22:05:49 UTC (09/01/2025 16:05:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

1e501581e2c9187ee4cef2e3eda1eeb9693c1b247faf24a43556b0569b5b7505

Firma Electrónica:

iji3tOZAOFdqzDAW60MvsdN8DEuzZ9DuisVQm/+5XCiHJ0gFHTInflPPYsfBEeUZ
emagWwKSDuM6ppWRmoZ2GvZtqh6jRUi9g3LVs8tvZM7RVsiYuuhKzC9IE/bBZ04L
qkEBLrN2TZ1obd/+bGXwFUN4/v9fZmjw9Smo0aaVG2c1Dd5VcnTYowGMuj/Xc7ZE
olKRbehuMW8AN3QI+XM3BbbG/5u78Uaomxf0EZcRdWLErhJRodnWMg7LvFDhdPhj
W8CuqsDHqCs05zpg6npjGcts3pcl6pbHsvnAXcZ7ZleTgxcPBitZlprY+eeMSLig
aCNTwj6tjwSHx6USxa0qaQ==



f283100036b0e7a3bfb7c84a1b708a02e0adad5a7cd4530b91fe5c15fec3b8be

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Fwd: Dictamen final

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

27 de enero de 2025, 3:28 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Columba Grizel Jimenez Gomez** <cjimenez@ameq.gob.mx>
Date: jue, 9 ene 2025 a la(s) 3:03 p.m.
Subject: Re: Dictamen final
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Cc: <hhernandez@ameq.gob.mx>

Estimado Pedro:

Confirmando de recibido y agradezco mucho tu valioso apoyo e intervención durante este proceso.

Saludos cordiales,

LIC. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del
Estado de Querétaro
Av. Constituyentes 20 Ote, Centro, QRO 76000
Tel. 442 210 04 07 ext. 205



[Texto citado oculto]